Nota DNC N° 217 /2023

Asunción, 17 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418162
Expediente	300414
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
gNombre de la Licitación	Reparación, readecuación, ampliación y mantenimiento de establecimientos de salud y edificios administrativos
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa inconsistencia entre la vigencia establecida en el convenio y lo resuelto por la Resolución N° 5741/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, se solicita unificar criterio teniendo en cuenta la modalidad de contrato abierto.

2. En los dictámenes remitidos hacen referencia a ampliación de vigencia de contrato y ampliación de plazo de ejecución de obras, sin embargo, en la Resolución que aprueba el convenio, no se ha establecido el nuevo plazo de ejecución de obras, se solicita subsanar.

3. Así mismo, ponemos a conocimiento de la contratante que la ampliación de plazo de ejecución de obras no puede superar el 20% del plazo originalmente pactado. Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

4. En los documentos sustanciales remitidos (dictamen y Resolución) la contratante utiliza como fundamento normativo de contrato abierto varias disposiciones legales aplicables a diferentes situaciones (cuando no se haya alcanzado a ejecutar la cantidad o monto mínimo, y a la vez cuando se haya alcanzado a ejecutar la cantidad o monto máximo), se solicita indicar únicamente la disposición legal aplicable al convenio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez